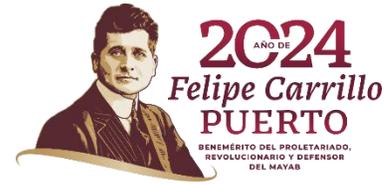




CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE IDENTIDAD GRÁFICA



Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2024.
COMISA/DG/UT/145/2024

C. SOLICITANTE PRESENTE

Con fundamento en el numeral 7 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, por guardar identidad entre sí en cuanto al requerimiento de información; hago referencia a las solicitudes realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con números de folio **090168924000059** y **090168924000062** que se citan a continuación:

"Me pueden proporcionar las actas de los comités de transparencia del año 2023 y lo que va del presente año." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, XIV, XXV, XXXVIII, 7, 11, 13, 14, 19, 24 fracción II, 93, fracciones I, IV y VII, 114, 192, 193, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México; se emite respuesta a su solicitud de información haciendo de su conocimiento que puede acceder a la información pública de cualquier sujeto obligado de su interés, pues son datos que se encuentran descritos en la fracción XLIII del artículo 121 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que se reproducen:

"Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;"

Asimismo, se hace de su conocimiento el contenido del artículo 209 del mismo ordenamiento legal (con énfasis añadido):

"Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información ..."

Expuesto lo anterior y en consideración a que la información requerida se encuentra disponible al público en formatos electrónicos disponibles en el portal de transparencia oficial de esta Entidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 209 de la legislación en comento, se proporciona la página oficial de Transparencia de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. correspondiente al artículo 121 de la legislación en la materia, <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/corporacion-mexicana-de-impresion-s-de-cv/articulo/121> en la que podrá encontrar la información que describe en su solicitud, en los formatos creados para tales efectos, y en la temporalidad de su interés. Se muestra descripción gráfica.



Aquí podrá allegarse de la información que describe en su solicitud, en el periodo de su interés de acuerdo a las obligaciones de carga y publicaciones vigentes descritas en los Lineamientos Técnicos de Evaluación. No obstante, en aras de facilitar su derecho de acceso a la información pública, se recabó la información solicitada y podrá consultarla de manera directa en la dirección electrónica: <https://drive.google.com/drive/folders/1u92ksBdjirz5RcNHd7PTuTibeKIXaH0V?usp=sharing>

Por cuanto hace a la información que en términos del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta paraestatal no genera ni posee, se sugiere consultar el directorio de sujetos obligados la ciudad <https://www.infocdmx.org.mx/directorio/> o acercarse a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que posea la información que sea de su interés.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, fracción VI, inciso c), 233, 234, 236 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le informa que podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante esta Unidad de Transparencia en los términos que la Ley señala.

Finalmente le comento que en caso de duda o de requerir apoyo para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia se le atiende vía telefónica al número 5555168586 extensión 272 o directamente en la oficina ubicada en calle General Victoriano Zepeda número 22, piso 1, colonia Observatorio, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ISRAEL MANCILLA HERRERA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2024.
COMISA/DG/UT/145/2024

C. SOLICITANTE PRESENTE

Con fundamento en el numeral 7 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, por guardar identidad entre sí en cuanto al requerimiento de información; hago referencia a las solicitudes realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con números de folio **090168924000059** y **090168924000062** que se citan a continuación:

"Me pueden proporcionar las actas de los comités de transparencia del año 2023 y lo que va del presente año." (sic)

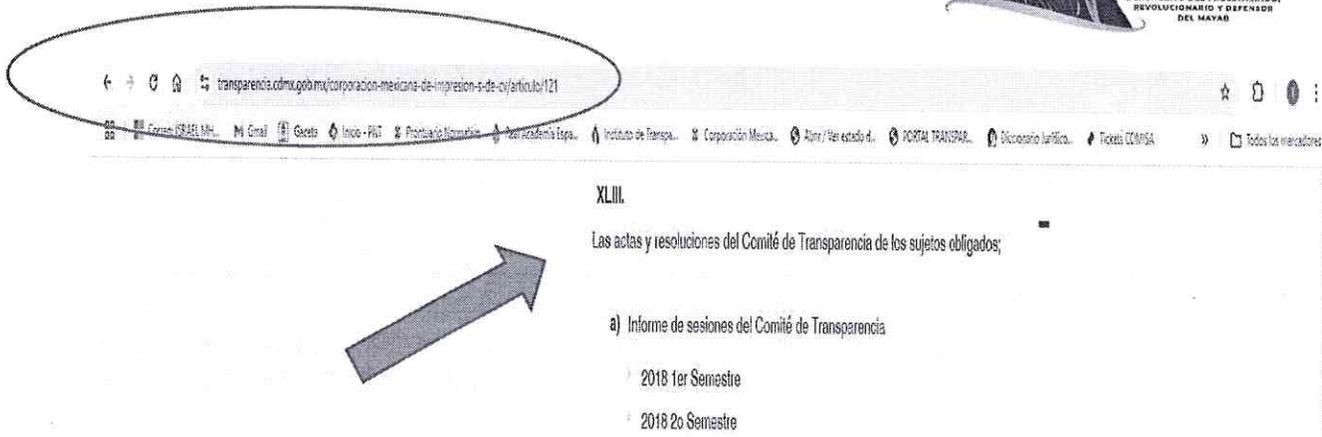
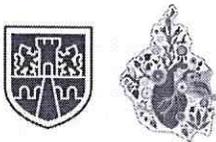
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, XIV, XXV, XXXVIII, 7, 11, 13, 14, 19, 24 fracción II, 93, fracciones I, IV y VII, 114, 192, 193, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México; se emite respuesta a su solicitud de información haciendo de su conocimiento que puede acceder a la información pública de cualquier sujeto obligado de su interés, pues son datos que se encuentran descritos en la fracción XLIII del artículo 121 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que se reproducen:

"Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;"

Asimismo, se hace de su conocimiento el contenido del artículo 209 del mismo ordenamiento legal (con énfasis añadido):

"Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información ..."

Expuesto lo anterior y en consideración a que la información requerida se encuentra disponible al público en formatos electrónicos disponibles en el portal de transparencia oficial de esta Entidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 209 de la legislación en comento, se proporciona la página oficial de Transparencia de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. correspondiente al artículo 121 de la legislación en la materia, <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/corporacion-mexicana-de-impresion-s-de-cv/articulo/121> en la que podrá encontrar la información que describe en su solicitud, en los formatos creados para tales efectos, y en la temporalidad de su interés. Se muestra descripción gráfica.



Aquí podrá allegarse de la información que describe en su solicitud, en el periodo de su interés de acuerdo a las obligaciones de carga y publicaciones vigentes descritas en los Lineamientos Técnicos de Evaluación. No obstante, en aras de facilitar su derecho de acceso a la información pública, se recabó la información solicitada y podrá consultarla de manera directa en la dirección electrónica: <https://drive.google.com/drive/folders/1u92ksBdjirz5RcNHd7PTuTibeKIXaHOV?usp=sharing>

Por cuanto hace a la información que en términos del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta paraestatal no genera ni posee, se sugiere consultar el directorio de sujetos obligados la ciudad <https://www.infocdmx.org.mx/directorio/> o acercarse a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que posea la información que sea de su interés.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, fracción VI, inciso c), 233, 234, 236 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le informa que podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante esta Unidad de Transparencia en los términos que la Ley señala.

Finalmente le comento que en caso de duda o de requerir apoyo para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia se le atiende vía telefónica al número 5555168586 extensión 272 o directamente en la oficina ubicada en calle General Victoriano Zepeda número 22, piso 1, colonia Observatorio, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. ISRAEL MANCILLA HERRERA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**